

VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley; en consecuencia siendo procedente el trámite verbal sumario, con la demanda y ésta providencia, cítese al señor HOMERO ANDRADE HERNANDEZ, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, mediando entre publicación y publicación por lo menos el término de ocho días. Con la insinuación de Curador Ad-Litem oíase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Primero de lo Penal. Cuéntese con el señor Dr. Silvio A. Toscano V., en su calidad de Procurador Judicial, tal como lo justifica con el documento escriturario adjunto. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese a los autos los documentos aparejados a la demanda.- Notíquese.-) Dr. Jorge R. Ortiz B. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Quito, a 14 de septiembre de 1989.

Aníbal León Alcocer.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
mcm=585

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JUAN ELIAS TORRES IZA CON LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE SIGUE LUZ MARIA AUQUILLA TIBAN
ACTORA: Luz María Auquilla Tiban
DEMANDADO: Juan Elias Torres Iza
JUICIO: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
OBJETO DE LA DEMANDA: Disolución del vínculo matrimonial
CAUSA N°.- 571-89

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.- Quito, agosto 24 de 1989. Las 10H00.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos legales, es procedente el trámite verbal sumario solicitado. Cítese al demandado señor Juan Torres

Hay un sello
mcm=585

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS DE HIDRAULICOS AGENCIA DE QUITO

CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LA VERTIENTE DENOMINADA TOMACUCHO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSE DE MINAS.

EXTRACTO

ACTOR: Laura Ruiz.
DEMANDADO: Julio Miguel Nicolalde Narváez.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de la Vertiente denominada Tomacucho, perteneciente a la Parroquia San José de Minas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para uso doméstico. INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS DE HIDRAULICOS.- AGENCIA DE QUITO.- Quito, a 31 de Agosto de 1.989.- Las 08h30.- La solicitud que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite. Cítese con la solicitud y esta providencia al señor Julio Miguel Nicolalde Narváez, usuario conocido de las aguas que se solicitan, y a los usuarios desconocidos por la prensa, mediante la publicación de un extracto de la petición y esta providencia en uno de los Diarios: (El Comercio, Ultimas Noticias, La Hora u Hoy) que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia San José de Minas. Tanto la citación al señor Julio Miguel Nicolalde Narváez, como la fijación de carteles, comisionase al señor Teniente Político de la indicada parroquia. El Ing. Manuel Vásquez, Funcionario de esta Agencia a quien se designa perito, realice el estudio técnico de la solicitud y presente el informe correspondiente. Incorpórese al proceso el croquis presentado, así como la copia de la escritura pública y demás documentos que se anexan, fs. 1 a 10. Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado, así como la autorización dada

CITACION AL SEÑOR MERCE HERRE

ACTOR Altamir

AGUILAR DEMAN

LOS MEJOS JUICIO

que a signac

LA DOMICIL

Judicial

Maya PROVINCIA

JUZGADO CIVIL DE

septien

10H00.-

que a

precisas

requisito

seguen

el trámi

ción 20,

del Cód

Civil.- E

dispu

citado

demanda

Merced

en el ti

tercer

de diez

esta Ju

dinero

Cítese y

F) Dr. Ne

JUEZ OC

Lo que

el fine

dole de

señalar

esta ciu

forma le

Hay una

Hay un s

mcm=585

CITACION

PATRICK

CASTRO

ORDINA

POR JO

MAN

ACTOR:

GUZMAN

DEMAN

PATRICK

CASTRO

FUNDAM

DERECH

Ley de C

TRAMITE

CUANTIA

de su

DOMICIL

Judicial

Ochoa C.

JUICIO: N

JUZGAD

Quito, Se

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES H. RCEC C. LTDA." POR "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES C. LTDA.", PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTADUTOS.

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES H. RCEC C. LTDA." por "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES C. LTDA.", prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de junio de 1989 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito. El señor doctor Carlos Muñoz Insua, Superintendente de Compañías, la aprobó mediante Resolución N° 89.1.2.1.1659 de 08 de septiembre de 1989.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores Ingeniero Raúl Marcelo Herdoiza Crespo y doctor Luis Dávila Anda, en sus respectivas calidades de Gerente General y Presidente de la compañía "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES HERCEC C. LTDA."; los comparecientes son de estado civil casados, ecuatorianos y domiciliados en Quito.
- 3.- CAMBIO DE DENOMINACION.- La compañía "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES HERCEC C. LTDA." cambia su denominación por la de "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES C. LTDA."
- 4.- PRORROGA DE PLAZO.- La compañía establece su plazo de duración en treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.
- 5.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/2.073.000,00, con lo que queda el usado a la suma de \$/4.485.000,00.
- 6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/2.073.000,00.
- 7.- Como consecuencia del cambio de denominación, se reforma el artículo primero de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "TITULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La compañía tiene como denominación "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES C. LTDA.".- El plazo de duración de la compañía es el de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser reducido por voluntad de los socios tomada en la Junta General."

Se introducen además, las siguientes reformas estatutarias: "ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la contratación y ejecución de obras de ingeniería, tales como: viales, urbanas, edificaciones; construcción de puentes, puertos, aeropuertos y construcciones metálicas de todo tipo.- Elaborar y fabricar productos derivados del petróleo y del carbón.- Fabricar productos minerales no metálicos diversos, tales como el hormigón y otros.- Fabricar materiales de construcción para pavimentación y revestimiento a base de asfalto.- Construir y fabricar ductos y estructuras de almacenamiento, así como también prestará servicios de mantenimiento de los mismos.- Importación, exportación y venta de equipos, maquinaria, vehículos y repuestos para la industria de la construcción.- Podrá comprar y vender todo tipo de bienes inmuebles".- "ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES (\$/4.485.000,00) dividido en cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco (4.485) participaciones de MIL SUCRES cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 8 de septiembre de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/595

18 SET. 1989